



TUTELA

¿Qué es la tutela?

Cuando una persona no puede cuidarse a sí misma o administrar sus bienes, el Tribunal puede nombrar a otra persona como su tutora para que le asista en los actos ordinarios de la vida civil y le represente legalmente en diversos asuntos. La responsabilidad que asume el tutor o la tutora sobre el tutelado o la tutelada se conoce como tutela.

¿Qué es un tutor o una tutora?

Un tutor o una tutora es la persona natural o jurídica, nombrada por el Tribunal, con la autoridad para representar o asistir a otra que, sin estar sujeta a patria potestad, tiene restringida la capacidad de obrar por razón de su minoridad o porque ha sido declarada incapaz por un Tribunal.

¿Cómo se le conoce a una persona sujeta a tutela?

A la persona sujeta a la tutela se le conoce como tutelado(a) o pupilo(a).

¿Existe más de un tipo de tutela?

Sí. En términos generales, la tutela es la guarda y la representación de la persona que ha sido declarada incapaz y la administración de sus bienes, o solamente la administración de los bienes, según las limitaciones que determina el Tribunal. Existen varios tipos de tutelas que cumplen unos propósitos específicos. Estas se mencionan a continuación:

- **tutela especial:** El Tribunal le nombra un(a) tutor(a) a aquella persona que reciba ayuda de cualquier programa gubernamental y que, por alguna razón, no está o no se siente capacitada para administrar sus asuntos personales, sus bienes o las ayudas recibidas.
- **tutela temporal:** El Tribunal le nombra un(a) tutor(a) temporalmente (por un periodo que no puede exceder de tres meses) a una persona que ha sufrido un accidente o una condición médica grave y necesita con urgencia que se le asigne una persona encargada.
- **tutela voluntaria diferida:** Una persona, en plena capacidad de obrar, nombra a otra persona como su persona tutora en escritura pública para que ejerza como tal en caso de que en el futuro quede incapaz.
- **tutela interina:** El Tribunal le nombra un(a) tutor(a) a una persona cuando el (la) tutor(a) designado(a) no entra en el ejercicio de su cargo o, de estar en su cargo, lo dejó vacante.

¿Quién puede fungir como tutor o tutora?

Podrá ser tutor(a) aquella persona natural que tenga el pleno ejercicio de sus derechos y que no esté inhabilitada por alguna de las causas establecidas en el Código Civil, tales como no vivir en Puerto Rico o haber sido convicta de un delito que implique depravación moral.

También podrá ser tutor(a) aquella persona jurídica (entidad, corporación o compañía) que no tenga finalidad

lucrativa (generar dinero), que entre sus objetivos esté el proteger a personas menores de edad o incapaces.

¿Qué significa ser una persona natural o persona jurídica?

Una persona natural es un ser humano. Todas las personas naturales gozan de derechos y son responsable de los deberes que la sociedad y la ley les imponen. Una persona jurídica es una entidad u organización.

Existen dos tipos de personas jurídicas:

- Las personas jurídicas de interés público son aquellas entidades u organismos que se crean en virtud de ley y son financiadas por el gobierno.
- Las personas jurídicas de interés privado son aquellas entidades u organismos que las personas naturales que la integran tienen intereses en común, ya sean comerciales, industriales o sociales.

¿Cuáles personas pueden estar sujetas a tutela?

Pueden estar sujetas a tutela aquellas personas que, por razones establecidas por ley, no pueden cuidar de su persona o sus bienes. Entre las personas que pueden estar sujetas a tutela se encuentran las siguientes:

- personas menores de edad no emancipadas legalmente que no estén bajo la patria potestad de sus progenitores o progenitoras
- personas mayores de edad que han sido declaradas incapaces por un Tribunal